

PRORROGA Y RECONDUCCIÓN

Art. 157 - Resol. 45/15

1. FORMULARIO MINUTA ROGATORIA- ANEXO 1 mecanografiada c/firma certificada de representante legal o firma de profesional (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse los Previsional y Bono Ley 8480). En el caso de sociedades comerciales la certificación de firmas debe ser realizada ante Escribano y Asociaciones civiles ante juez de paz, escribano, delegados de las delegaciones de la D.P.P.J.).

2. Copia certificada en cuanto a contenido del acta de asamblea o reunión de socios, que resuelve la prórroga o reconducción, en la que conste la reforma del artículo estatuto social pertinente, y en caso de reconducción, que la sociedad continúa funcionando por reconducción y el nuevo plazo de duración de la entidad el cual se computará desde la inscripción registral. Las copias deberán estar certificadas en cuanto a su contenido por Escribano Público (art. 25 Resol 45/15).

3. Copia mecanografiada certificada en cuanto a contenido del acta de asamblea o reunión de socios que resuelve la prórroga o reconducción y copia certificada de ésta.

4. JUSTIFICACIÓN DEL QUÓRUM Copia certificada del registro de asistencia a asamblea o reunión de socios, donde conste la nómina de miembros asistentes y firmas de los mismos y/o copia certificada del acta de reunión de socios. Al pie del último folio deberá constar la firma del presidente, que contendrá detalle de los presentes.

5. DECLARACIÓN JURADA Disposición D.P.P.J. Nº 130/2017 con firma certificada por escribano público.

6. Para la reconducción se acompañara estado de situación patrimonial a la fecha de la reconducción o correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la reconducción, con firma del representante legal y de Profesional de Ciencias Económicas, con los recaudos previstos en el artículo 26 de la Resol 45/15

Nota: Consignar datos personales completos (nombre y apellido, DNI, CUIT/CUIL/CDI, fecha de nacimiento, domicilio, estado civil y datos del cónyuge o de padre y madre en caso de soltero, profesión) de los socios.

TASAS:

Timbrado Fiscal: Tasa Administrativa General \$ 90 + \$ Tasa Fiscal \$ 917 (timbrado Banco de la Provincia de Buenos Aires)

Tasa Traslado: \$ 155 (deberá emitirse boleta de pago)

Tasa preferencial: 1, 4 o 15 días (deberá emitirse la boleta de pago). En caso de trámite preferencial por 1 o 4 días deberá agregarse copia certificada de los antecedentes sociales (constitución, modificaciones) debidamente inscriptos.

Tasa Delegación: se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación el importe de \$ 1007.

www.casi.com.ar -> Servicios -> Personas Jurídicas